

tenencia, por ser muy separadas de la Ciudad impo-
nibles de las mismas Jurisdicciones de que el Partido ha
estado se compone, gobernandose cada una por
sistema con total independencia, y nombrando
personas en cuyo poder estuvieren los correspondientes
travessos de Doña R. Ray. en una atencion
que no es justo que la Ciudad por parte
de la Excmo. se experimente tan casado perjuicio =
plus a V. M. se ordena de mandado y con
bajo de las providencias dadas por el Excmo.
regrado, se cumpla, y guarde el nombramiento
de Diputados hecho por la Ciudad por
su Representacion, en el mencionado punto
xa, y clamorosamente por lo que toca a la Ciudad,
Jurisdiccion, sin mas intervencion, y en el
Plan de Seguridad acordado para el Seguro de